



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## No. 329 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 10 JUN 2019

**VISTO:** El Oficio N° 731-2019-MTPE/1 con Reg. Doc. N° 1180558 y Reg. Exp. N° 903319, y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece mecanismos de coordinación con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades según requiera o corresponda para la formulación e implementación de las políticas nacionales y sectoriales las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, en el marco de la Ley N° 277983- Ley de Bases de la Descentralización, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alienando el interés nacional con sus regiones;

Que, la Política General de Gobierno al 2021 aprobada por Decreto Supremo N°056-2018-PCM, establece su desarrollo sobre cinco ejes, que se encuentran interrelacionados y que guarda consistencia con el marco de políticas y planes del país, siendo uno de estos la Descentralización efectiva para el desarrollo, el cual tiene como uno de sus lineamientos prioritarios institucionalizar la articulación territorial de las políticas nacionales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR establece como función rectora del Ministerio de Trabajo, formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materiales socio laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normativa laboral, información laboral e información de mercado de trabajo, relaciones de trabajo, prevención y solución de conflictos laborales asesoría y defensa legal del trabajador, responsabilidad social empresarial, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, en todos los niveles de gobierno;

Que, en ese contexto, con la finalidad de desarrollar la Gestión Descentralizada para el ejercicio de las competencias y funciones transferidas así como el alinear, articular e implementar las Políticas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con los organismos regionales y evaluar su cumplimiento, resulta pertinente conformar la Comisión Intergubernamental del Sector de Trabajo y Promoción del Empleo, como una instancia permanente de articulación del sector con los Gobiernos Regionales;

Que, con fecha 01 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la modificación de la Resolución Ministerial N°296-2018-TR que creó la Comisión Intergubernamental del Sector del Trabajo y Promoción del Empleo – CIGTPE, como mecanismo permanente de articulación





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. "329 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 10 JUN 2019

Intergubernamental entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, cuyo objeto es descentralizada y el ejercicio de competencias y funciones transferidas así como alinear, articular e implementar las políticas nacionales y sectoriales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a tal efecto y atendiendo al requerimiento efectuado por Sylvia E. Cáceres Pizarro- Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Oficio N° 731-2019-MTPE/1 deviene pertinente acreditar mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional al Abog. **MARTIN ROLANDO RETAMOZO ESPINOZA**- Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo como representante alerno del Gobierno Regional de Huancavelica ante la Comisión Intergubernamental del Sector del Trabajo y Promoción del Empleo – CIGTPE,

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al Abog. **MARTIN ROLANDO RETAMOZO ESPINOZA**- Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo como miembro alerno del Gobierno Regional de Huancavelica ante la Comisión Intergubernamental del Sector del Trabajo y Promoción del Empleo – CIGTPE.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N°096-2019/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 29 de enero de 2019, por el cual se designó al Abog. **JUAN OMAR SILVERA MALPARTIDA** en el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo como miembro alerno del Gobierno Regional de Huancavelica ante la Comisión Intergubernamental del Sector del Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

